

DOCUMENTO DE ALCANCE

Revisión del Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la Provincia de Almería

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA



FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	01/07/2021	PÁGINA 1/19
VERIFICACIÓN	64oxu816TKP0MBPN0XQZZMnwzM6G0z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	3
3. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO	5
4. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO AMBIENTAL	8
5. ALTERNATIVAS	12
6. EFECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS	14
7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	16
8. CONSULTAS	17



1. INTRODUCCIÓN

La evaluación ambiental estratégica es el procedimiento administrativo instrumental respecto del de aprobación de planes, a través del cual se analizan los posibles efectos negativos significativos sobre el medio ambiente, anticipándose a ellos para su valoración y corrección, como forma de integrar los aspectos ambientales en dichos planes. Este procedimiento queda regulado en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante Ley 7/2007).

La evaluación ambiental estratégica de la Revisión del Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la Provincia de Almería (en adelante RPOT PA) ha sido solicitada por el promotor del plan, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, ante el órgano ambiental, la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

El presente documento de alcance responde a lo establecido por la Ley 7/2007, proponiendo la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación que habrá de presentar el correspondiente estudio ambiental estratégico (en adelante EsAE), como parte integrante de la RPOT PA, con los contenidos exigidos por la Ley 7/2007, así como toda aquella información que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad.

La finalidad del EsAE es aportar toda la información ambiental necesaria para analizar la repercusión de la RPOT PA sobre el medio ambiente en general y sobre el cambio climático. Para ello, el EsAE deberá incluir: alternativas razonables técnica y ambientalmente viables que tengan en cuenta los objetivos de la RPOT PA, sus efectos negativos sobre el medio ambiente, las medidas que se toman para paliar tales efectos negativos, así como un sistema de seguimiento ambiental que los evalúe a lo largo del periodo de ejecución.

La finalidad normativa del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, que coincide con la principal motivación para analizar la integración ambiental de un plan, radica en la prevención y corrección de los efectos negativos¹ sobre el medio ambiente.

Por otra parte, junto con este documento de alcance se proporciona al promotor el resultado de las consultas realizadas a las Administraciones Públicas afectadas y entidades interesadas.

2. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Dentro del marco conceptual de la evaluación ambiental estratégica, la elaboración del EsAE, como documento técnico clave del procedimiento, habrá de mantener la siguiente secuencia metodológica durante su elaboración:

1º.- Principios de sostenibilidad y cambio climático aplicables.

2º.- Caracterización del ámbito territorial.

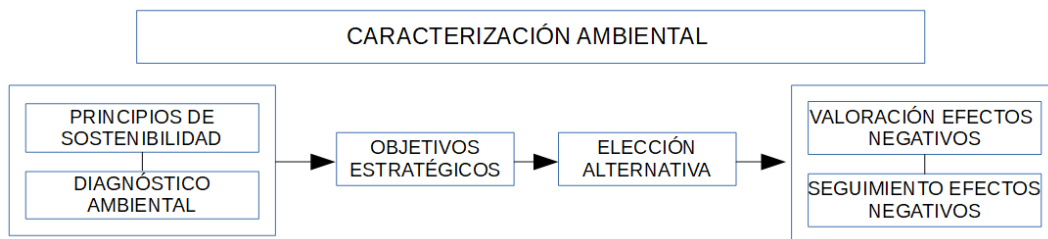
¹ Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. *Artículo 15. Finalidad. Los instrumentos de prevención y control ambiental regulados en el presente Título tienen por finalidad **prevenir o corregir los efectos negativos** sobre el medio ambiente de determinadas actuaciones.*

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	01/07/2021	PÁGINA 3/19
VERIFICACIÓN	640xu816TKPOMBPN0XQZZMnwzM6G0z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 3º.- Diagnóstico del ámbito y escenario tendencial.
- 4º.- Objetivos estratégicos coherentes con los anteriores puntos.
- 5º.- Alternativas coherentes con los objetivos contemplados.
- 6º.- Valoración de los efectos negativos de la alternativa elegida.
- 7º.- Seguimiento de los efectos identificados.

Se podría esquematizar del siguiente modo:



Atendiendo al esquema y acorde con lo indicado en el anexo II apartado C de la Ley 7/2007, el EsAE deberá contemplar, al menos, los siguientes contenidos:

- Identificar los principios de sostenibilidad y lucha contra el cambio climático aplicables a la RPOT PA dentro de un marco estratégico global de avance hacia un modelo de desarrollo sostenible. Coherencia de la RPOT PA con la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030 y con el Plan Andaluz de Acción por el Clima (ver apartado 3).
- Caracterizar el ámbito territorial de aplicación de la RPOT PA, identificando los principales factores ambientales relacionados con los posibles efectos ambientales negativos (ver apartado 4).
- Diagnosticar ambientalmente el estado actual del ámbito territorial, las presiones ambientales existentes y el escenario tendencial previsible (ver apartado 4).
- Plantear los objetivos estratégicos de la RPOT PA coherentes con los principios de sostenibilidad aplicables, así como con la caracterización y diagnóstico ambiental realizado. Analizar las interacciones con otros instrumentos de planificación concurrentes en el territorio (ver apartado 3).
- Proponer y analizar alternativas razonables ambientalmente viables coherentes con los anteriores puntos. Justificar y describir detalladamente las alternativas evaluadas y la finalmente seleccionada (ver apartado 5).
- Valorar los efectos ambientales negativos generados por las propuestas de la alternativa seleccionada (ver apartado 6).
- Identificar y describir las medidas previstas para prevenir, reducir y, en último caso, compensar los efectos ambientales negativos.
- Definir un programa de seguimiento ambiental que describa las medidas previstas para el seguimiento y control de los efectos negativos (ver apartado 7).



- Resumir con carácter no técnico toda la información anterior, con objeto de facilitar la consulta pública.

3. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

La finalidad última de la evaluación ambiental estratégica es contribuir, desde la planificación, al desarrollo de modelos realistas de sostenibilidad y lucha contra el cambio climático acordes con los acuerdos existentes a nivel internacional, nacional y autonómico.

3.1 Sostenibilidad

Las referencias en el ámbito de la sostenibilidad se enmarcan en la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, adoptada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de Naciones Unidas. Esta Agenda contiene 17 objetivos y 169 metas relativos a las esferas económica, social y ambiental, que son de aplicación universal y, desde el 1 de enero de 2016, rigen los esfuerzos de los países firmantes para lograr un mundo sostenible en 2030.

En julio de 2018 se aprobó el compromiso con esta Agenda 2030 por parte del Estado a través del *Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030: Hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible*, que incluye los 17 objetivos de desarrollo sostenible, entre los que cabe destacar, respecto a la RPOT PA, los siguientes:

Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

Objetivo 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.

A nivel de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en junio de 2018 se aprobó la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030 (en adelante EADS 2030). Este documento es la referencia de primer orden en materia de desarrollo sostenible en Andalucía, definiendo el modelo que adopta Andalucía en la línea de los principios de sostenibilidad definidos internacionalmente.

La EADS 2030 fundamenta sus propuestas en el análisis de 13 áreas estratégicas mediante el diagnóstico de situación de cada una de ellas, concluyendo en una serie de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, a las que se responde con objetivos estratégicos, líneas y medidas de actuación. Directamente relacionadas con estas líneas de actuación y medidas de la EADS 2030, la RPOT PA realiza propuestas dentro de sus seis áreas estratégicas prioritarias para la ordenación en materia de infraestructura verde, urbanismo, articulación y cohesión territorial, áreas productivas agrícolas, recursos hídricos y residuos. Es necesario que el EsAE evalúe y justifique la sostenibilidad de estas áreas estratégicas de la RPOT PA, pudiendo en su caso

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	01/07/2021	PÁGINA 5/19
VERIFICACIÓN	640xu816TKPOMBPN0XQZZMnwzM6G0z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



modificar aquellas propuestas de la RPOT PA que, o bien sean incompatibles con la EADS 2030, o simplemente no contribuyan a esta estrategia.

3.2 Cambio climático

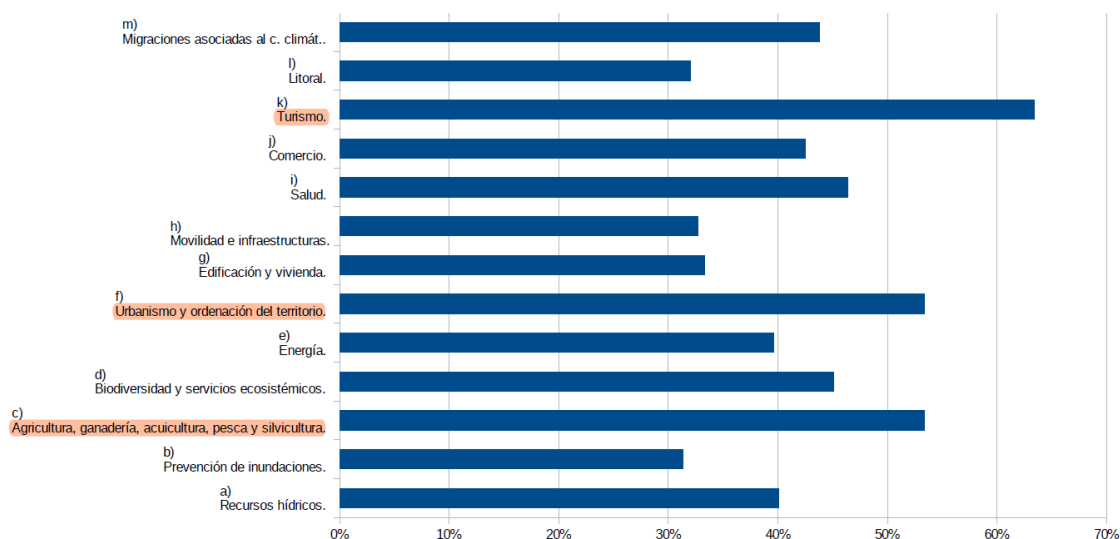
Recientemente, con motivo del 30 aniversario del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC) el 31 de agosto de 2020, su presidente Hoesung Lee, realizaba una declaración institucional en la que recordaba el mensaje principal del actual Quinto Informe de Evaluación sobre la argumentación científica de la necesidad de una acción urgente sobre el cambio climático antes de que la ventana de oportunidad para permanecer dentro de los 2°C se cierre para siempre. También recordaba que el Sexto Informe de Evaluación, previsto para 2022, aportará diferentes soluciones y opciones de respuesta para la toma de decisiones, evaluación de riesgos, adaptación, mitigación, vías de desarrollo resilientes al clima y desarrollo sostenible.

Son numerosas las referencias que han de inspirar la RPOT PA en su contribución a la lucha contra el cambio climático, siendo instrumentos clave para ello el Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC) y la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. Esta ley establece, en su artículo 19.3, la necesidad de que se evalúe la incidencia sobre el cambio climático de la planificación relacionada con las materias que aborda la RPOT PA. En este sentido, el EsAE debe incluir los siguientes contenidos:

- a) El análisis de la vulnerabilidad al cambio climático de la materia objeto de planificación y su ámbito territorial, desde la perspectiva ambiental, económica y social y de los impactos previsibles, conforme a lo dispuesto en esta ley.*
- b) Las disposiciones necesarias para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo.*
- c) La justificación de la coherencia de sus contenidos con el Plan Andaluz de Acción por el Clima. En el caso de que se diagnosticaran casos de incoherencia o desviación entre los instrumentos de planificación y los resultados obtenidos, se procederá a su ajuste de manera que los primeros sean coherentes con la finalidad perseguida.*
- d) Los indicadores que permitan evaluar las medidas adoptadas, teniendo en cuenta la información estadística y cartográfica generada por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.*
- e) El análisis potencial del impacto directo e indirecto sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero.*

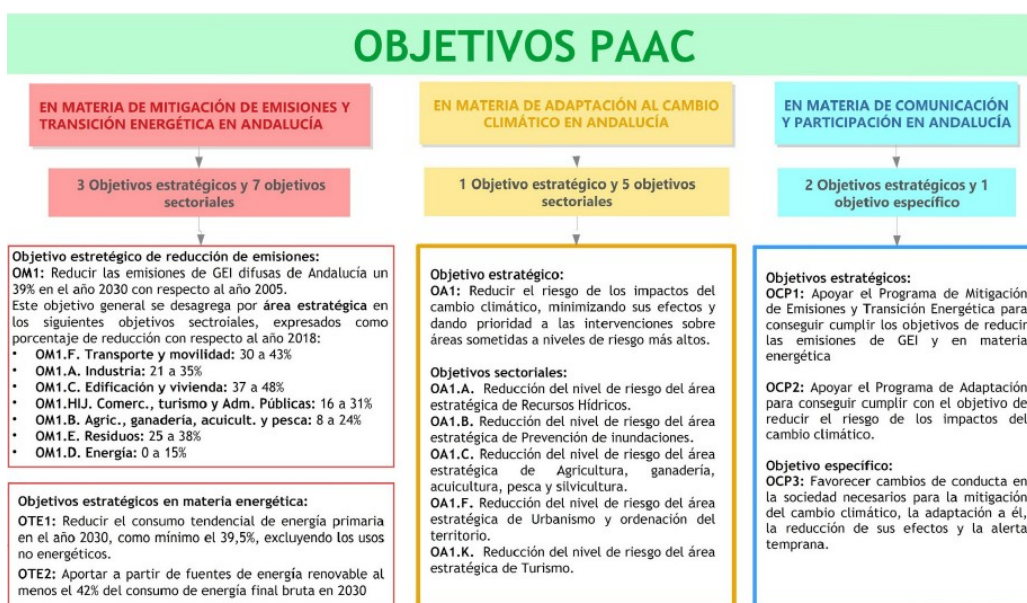
Como deja patente el PAAC en su clasificación de áreas estratégicas para la adaptación con mayor afectación al cambio climático (ver siguiente figura), la lucha contra el cambio climático está directamente relacionada con el urbanismo, la ordenación del territorio, el turismo y la agricultura, todas ellas incluidas entre las estrategias prioritarias de ordenación de la RPOT PA.

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	01/07/2021	PÁGINA 6/19
VERIFICACIÓN	640xu816TKPOMBPN0XQZZMnwzM6G0z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Fuente: Plan Andaluz de Acción por el Clima (Abril 2021). *Figura 68. Clasificación de áreas estratégicas para la adaptación (Art.11 Ley 8/2018) y su grado de afectación por la evaluación de impactos.*

Así, por tanto, como se puede observar en la siguiente figura, la práctica totalidad de los objetivos de mitigación de emisiones y gran parte de los objetivos sectoriales de adaptación del PAAC, están directamente relacionados con las propuestas de la RPOT PA.



Fuente: Plan Andaluz de Acción por el Clima (Abril 2021). *Figura 79. Objetivos estratégicos y sectoriales.*

En este sentido, el documento inicial estratégico menciona la influencia que tienen los modelos de planificación territorial en la lucha contra el cambio climático. De igual forma, se refiere a los principales impactos potenciales sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero del POT PA vigente, afirmando que la RPOT PA no supondrá nuevos impactos o variación de la valoración global realizada.



No obstante, el EsAE deberá hacer una nueva valoración de los efectos sobre el cambio climático procedentes de las propuestas incluidas en las seis estrategias prioritarias para la ordenación de la RPOT PA, analizando su nivel de adecuación con los objetivos sectoriales y líneas estratégicas aplicables en materia de mitigación y adaptación del PAAC.

Con relación a ello, seguidamente se presentan resumidamente los impactos potenciales sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero identificados en el documento inicial estratégico, para su desarrollo y ampliación en el EsAE:

- Impactos por inundaciones y lluvias intensas: daños materiales en núcleos de población; daños a redes de saneamiento; daños a personas; pérdidas económicas generales; aumento de la inestabilidad de laderas; cambios morfológicos del paisaje.
- Impactos por sequía y estrés hídrico: disminución de la garantía en el suministro de agua; cambios en el patrimonio natural; disminución de la recarga de acuíferos; pérdidas y daños en el patrimonio natural por incendios.
- Impactos por deslizamientos y movimientos de tierras: daños a infraestructuras e interrupciones de abastecimiento de agua y electricidad.
- Impactos por olas de calor y temperaturas más cálidas: aumento de la demanda energética en verano y disminución en invierno; Impactos diversos sobre la vegetación.

4. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO AMBIENTAL

Con la finalidad de conservar los valores ambientales y lograr la máxima integración ambiental de la RPOT PA, es preciso que el EsAE **caracterice** el ámbito territorial del plan y **diagnostique** su estado de forma previa al análisis de los efectos ambientales negativos que puedan producirse. La identificación de problemáticas y tensiones que actualmente operan en el territorio, ejerciendo presión sobre los recursos y patrimonio naturales, permite prever escenarios de futuro en ausencia y tras la aplicación de la RPOT PA, posibilitando la valoración y contextualización en el territorio de los efectos ambientales negativos sobre los factores ambientales caracterizados².

Dentro de esta caracterización se indican seguidamente los elementos que actúan como condicionantes ambientales³:

- Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000.
- Hábitats de Interés Comunitario fuera de Red Natura 2000.

² La biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio arquitectónico y arqueológico, y el paisaje. (Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental).

³ Informe relativo a la determinación de los condicionantes ambientales de la Revisión del Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la Provincia de Almería, emitido por el Servicio de Evaluación y Análisis Ambiental de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, disponible en el área de evaluación ambiental estratégica de la página web de la Consejería junto a este documento de alcance.

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	01/07/2021	PÁGINA 8/19
VERIFICACIÓN	640xu816TKPOMBPN0XQZZMnwzM6G0z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Especies de flora y fauna incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, y en los inventarios de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).
- Inventario de humedales.
- Catálogo Andaluz de Árboles y Arboledas Singulares.
- Catálogo de Montes Públicos de Andalucía.
- Red hidrográfica.
- Vías pecuarias.
- Inventario Andaluz de Georrecursos.
- Dominio público marítimo terrestre y zona de servidumbre de protección.
- Planificación en materia de recuperación y conservación de la biodiversidad.
- Planificación en materia de conectividad ecológica.

Parte esencial en dicha caracterización territorial son los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000. Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y Planes de Gestión que los articulan identifican los valores ambientales más destacados, los factores de vulnerabilidad del espacio, los objetivos y las prioridades de conservación, así como las medidas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y alteraciones que repercutan en las especies que motivaron su inclusión en dicha Red.

En el PORN de la Reserva Natural y Paraje Natural, ZEPA⁴ y ZEC⁵ “Punta Entinas – Sabinar” (ES0000048), en el punto 2 (Caracterización y diagnóstico), epígrafe 2.4.2., se establecen como prioridades de conservación: los “Sistemas dunares HIC 2110, 2210, 2230, 2250* y 2260*, y azufaifales HIC 5220*”, los “Ecosistemas halófitos HIC 1310, 1420, 1430 y 1510*”, las “Comunidades de aves acuáticas” y el “Fartet”. En el apartado 2.5. (Diagnóstico), se identifican como principales riesgos o amenazas la alteración de la cantidad y calidad de los recursos hídricos, los vertidos urbanos, la invasión de especies exóticas, la sobreexplotación de acuíferos, el desarrollo urbanístico y de la agricultura intensiva en el entorno.

En el Plan de Gestión de la ZEC “Sierras de Gádor y Enix” (ES6110008), se establecen como prioridades de conservación los ecosistemas de alta montaña, los ecosistemas semiáridos y la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*). En el punto 5: Presiones y amenazas respecto a las prioridades de conservación, relacionadas con las actuaciones proyectadas se incluyen la apertura de sendas, pistas o carriles, la erosión, los incendios forestales y la construcción de infraestructuras. Además, la limpieza de cunetas y taludes en los bordes de caminos supone una amenaza específica para *Seseli intricatum*, endemismo almeriense de la Sierra de Gádor en peligro de extinción.

Por tanto, el EsAE tendrá que valorar en qué medida la asignación de usos en el territorio podría derivar en algunas de aquellas actividades identificadas como amenazas para estos espacios y, en su caso, proponer los ajustes necesarios en la RPOT PA.

4 Zona de Especial Protección para las Aves (Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad).

5 Zona Especial de Conservación (Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad).

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	01/07/2021	PÁGINA 9/19
VERIFICACIÓN	640xu816TKPOMBPN0XQZZMnwzM6G0z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El documento inicial estratégico menciona que la RPOT PA *presenta la Alternativa 2 por su mejor y más adecuada afinidad con los objetivos conducentes a una sostenibilidad global de territorio. Esta opción propuesta para la ordenación del Poniente de Almería asume una correcta utilización del territorio, coherente con sus características, ajustada a las capacidades de acogida tanto del medio físico como de los recursos humanos de la zona.*

Acorde con lo indicado en el documento inicial estratégico⁶, se considera necesario que el **EsAE realice un profundo análisis de capacidad de acogida** que preste especial atención a la información técnica y las problemáticas que indican los **informes realizados** por el Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Almería, por el Servicio de Evaluación y Análisis Ambiental (Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático), por la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y por el Departamento de Red Natura (Dirección General de Medio Natural Biodiversidad y Espacios Protegidos). Se considera igualmente de interés que se tengan en consideración las **aportaciones y observaciones de carácter ambiental** recibidas en la fase inicial de consultas de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de colectivos como Ecologistas en Acción, Grupo Ecologista Mediterráneo, y las procedentes de los ayuntamientos de Adra y Roquetas, así como de diversos agentes sociales y representantes en la fase de "Exploración Participativa" de la RPOT PA.

Este análisis de capacidad de acogida, si bien deberá contemplar la totalidad de objetivos generales y prioridades para la ordenación de cada una de las alternativas ambientalmente viables consideradas, deberá focalizarse particularmente en el encaje de las problemáticas ambientales diagnosticadas con los efectos ambientales previsibles del desarrollo de los siguiente objetivos y estrategias:

Objetivos generales (RPOT PA):

g) Establecer las zonas que deben quedar preservadas del proceso de urbanización por sus valores o potencialidades territoriales, ambientales, paisajistas y culturales, o por estar sometidas a riesgos naturales o tecnológicos.

h) Analizar y regular el modelo de implantación de usos agrarios intensivos, que además de referente territorial del ámbito, constituyen uno de los pilares fundamentales de su desarrollo socioeconómico.

i) Atender y ordenar las nuevas necesidades de infraestructuras energéticas, hidráulicas y para el tratamiento de residuos.

Estrategias prioritarias para la ordenación (RPOT PA):

4. Estrategias para la ordenación de las áreas productivas agrícolas.

5. Estrategias para mejorar la explotación de los recursos hídricos del poniente almeriense.

6. Estrategias para la gestión sostenible de los residuos vegetales: hacia "la autosuficiencia conectada" en el poniente almeriense.

⁶ Pag. 47: *La metodología que se propone para la realización del Estudio Ambiental Estratégico se basa en la comprobación del ajuste de la propuesta de Ordenación, en la Alternativa seleccionada (Alternativa 2), con la capacidad de acogida del territorio del ámbito, y de la consideración de los riesgos y limitaciones, y en evaluaciones actuales y tendenciales que permitan estimar la evolución del territorio con o sin la aplicación del Plan, así como en realizar un seguimiento futuro de la evolución de éste en su ejecución, mediante el uso de indicadores que permitan ir testeando la eficiencia del Plan y su sostenibilidad ambiental.*

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	01/07/2021	PÁGINA 10/19
VERIFICACIÓN	640xu816TKPOMBPN0XQZZMnwzM6G0z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Problemáticas ambientales:

Aguas

- Insuficiencia de recursos naturales disponibles. Insostenibilidad hídrica del modelo de desarrollo territorial. Insuficiente aprovechamiento de recursos no convencionales.
- Déficit en infraestructuras de captación, regulación e interconexión. Gestión ineficiente de los recursos.
- Baja eficiencia de los sistemas de distribución.
- Falta de control y autorización de sondeos existentes
- Existencia de aprovechamientos irregulares.
- Contaminación de los acuíferos por nitratos y compuestos fosforados procedentes del regadío (acuíferos del Campo de Dalías).
- Intrusión marina en los acuíferos (costa de Balerma y en la costa de Aguadulce).
- Ocupación de Dominio Público Marítimo-Terrestre por invernaderos en la Vega de Adra.

Es preciso que este análisis de capacidad de acogida evalúe la compatibilidad de los usos/actividades existentes y desarrollo de los objetivos y estrategias de ordenación propuestas, con estas problemáticas y con la planificación hidrológica vigente.

Residuos

- Abandono de envases de productos fitosanitarios, estimándose en un 15% de los 3 millones de envases/año de los que se generan en el ámbito.
- Abandono de residuos plásticos de invernaderos no gestionados adecuadamente (estimados en unas 30.000 t/año en toda la comarca) localizándose de forma dispersa por diversas zonas aledañas a los invernaderos y otros terrenos y a ramblas.
- Abandono de otros residuos generados, como son los sustratos usados (lana de roca, perlita, fibra de coco), maderas (pallets, rollizos de invernaderos,..), cartón y papel, chatarra metálica, mantas térmicas, gomas de goteo, etc.

Es preciso que este análisis de capacidad de acogida evalúe la compatibilidad de los usos/actividades existentes y desarrollo de los objetivos y estrategias de ordenación propuestas, con estas problemáticas y con el Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030.

Biodiversidad y Red Natura 2000

- Afecciones por instalación de invernaderos sobre hábitats en la vertiente baja y media de la Sierra de Gádor, así como presiones por invernaderos en espacios de la Red Natura 2000 (ZEC y ZEPA Reserva Natural y su zona de protección Albufera de Adra (ES6110001), ZEC y ZEPA Paraje y Reserva Natural Punta Entinas-Sabinar (ES0000048), LIC⁷ Artos de El Ejido (ES6110014))

⁷ Lugar de Importancia Comunitaria (Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad).

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	01/07/2021	PÁGINA 11/19
VERIFICACIÓN	640xu816TKPOMBPN0XQZZMnwzM6G0z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La designación de este LIC Artos de El Ejido por la Decisión de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 (2006/613/CE), ratificada hasta la fecha en trece ocasiones, obedeció a la presencia del Hábitat prioritario 5220* Matorrales arborescentes de *Ziziphus lotus*, tal y como se refleja en su Formulario Normalizado de Datos. No obstante se han practicado diversos procedimientos administrativos para su descatalogación como LIC entre los que cabe mencionar la *Orden de 22 de septiembre de 2020, por la que se aprueba la propuesta de descatalogación parcial del Lugar de Importancia Comunitaria Artos de El Ejido (ES6110014) en cumplimiento de Sentencia* (BOJA Número 191, de 1 de octubre de 2020).

La Comisión Europea ha comunicado que no se cumplen los criterios establecidos en la *Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992*, para proponer una descatalogación parcial de este LIC, instando a las autoridades españolas a buscar urgentemente los medios jurídicos adecuados para garantizar la protección y restauración del LIC en su totalidad. Así por tanto, los límites del LIC Artos de El Ejido no se han visto modificados, pues se reitera que la competencia para descatalogar total o parcialmente un LIC corresponde a la Comisión Europea.

Mientras esta situación se mantenga deberán tenerse en consideración los hábitats y las especies que motivaron la designación de este LIC, como refleja la *Orden de 22 de septiembre de 2020* en su exposición de motivos.

- Presiones antrópicas críticas por rellenos de escombros en la lámina de agua en el entorno de las Norias de Daza (inmediaciones del Cortijo de Molina, en el término municipal de El Ejido), que amenazan con destruir completamente la mejor colonia de reproducción de garzas de la provincia de Almería, como la Garcilla cangrejera (*Ardeola ralloides*), especie en peligro de extinción. Esta situación también se produce por movimientos de tierras en las charcas de Sotomontes, que cuenta con la presencia del hábitat de interés comunitario prioritario denominado 6220* (Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*).

En estos dos enclaves, situados en el municipio de El Ejido, se están produciendo actuaciones asociadas a invernaderos que están destruyendo zonas de nidificación de especies en peligro de extinción, como la garcilla cangrejera (*Ardeola ralloides*), la malvasía cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*) y la cerceta pardilla (*Marma rosettaangustirostris*).

Es preciso que este análisis de capacidad de acogida evalúe la compatibilidad de los usos/actividades existentes y el desarrollo de los objetivos y estrategias de ordenación propuestas, con los objetivos y prioridades de conservación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y Planes de Gestión de los espacios de la Red Natura 2000.

5. ALTERNATIVAS

El análisis de alternativas es fundamental para garantizar que se elige la opción más conveniente desde el punto de vista de la sostenibilidad ambiental, social y económica. En este sentido, a través del planteamiento de alternativas se propicia que el análisis fundamentado y objetivo de la realidad prevalezca frente a hipotéticos intereses particulares o inercias a la hora de proceder.

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	01/07/2021	PÁGINA 12/19
VERIFICACIÓN	640xu816TKPOMBPN0XQZZMnwzM6G0z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De la consideración de los principios de sostenibilidad y cambio climático aplicables (apartado 3) y de las características ambientales y diagnóstico de las problemáticas ambientales operantes (apartado 4) se desprende la componente ambiental a integrar en los objetivos generales de la RPOT PA. Son, por tanto, estos objetivos el punto de partida para plantear diferentes “camino” o alternativas para su consecución, cuyos pros y contras habrá que valorar detenidamente desde una perspectiva integral del territorio, la población y los recursos naturales.

No obstante, el documento inicial estratégico propone las siguientes alternativas:

- Alternativa 0: Mantenimiento de la planificación territorial vigente, constituida por el Plan aprobado por el Decreto 222/2002, de 30 de julio, y la modificación aprobada por la Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, de 28 de julio de 2008.
- Alternativa 1: Revisión de la planificación territorial vigente para el cumplimiento de los objetivos planteados en el Decreto 578/2019, de 9 de octubre, que prevé su formulación, pero **admitiendo la extensión de los cultivos forzados (invernaderos)** a todos los suelos que **no cuenten con protección específica** por legislación sectorial, tal como se viene solicitando por la mayoría de los ayuntamientos del ámbito en las fases previas de información realizadas.
- Alternativa 2: Revisión de la planificación territorial vigente para el cumplimiento de los objetivos planteados en el Decreto 578/2019, de 9 de octubre, que prevé su formulación, en la que **se armoniza el crecimiento** de los cultivos forzados a los suelos que: (a) **cuenten con protección específica** por legislación sectorial; (b) que incluyen **gran densidad** de hábitats de interés comunitario, excluidos de la Red Natura 2000, **que tengan un carácter prioritario**; y (c) **suelos con pendientes superiores al 20%**.

El planteamiento que parece hacerse con estas alternativas no asume la perspectiva integral del territorio respecto a sus problemáticas ambientales, recursos naturales y patrimonio natural, ya que sólo fija su atención en el crecimiento de los suelos destinados a invernaderos⁸, pudiendo no ser realmente alternativas ambientalmente viables como estipula la Ley 7/2007, al aumentar una de las principales presiones ambientales que actualmente caracterizan el territorio.

La alternativa 2 es un tanto confusa de interpretar por una serie de motivos:

- 1) El concepto “se **armoniza** el crecimiento de los cultivos forzados” parece referirse a **excluir** de este crecimiento a zonas que cumplan con las tres condiciones indicadas simultáneamente, **permitiéndose** el crecimiento en terrenos que no cumplan alguna de ellas.
- 2) La condición (a) **protección específica por legislación sectorial**, supone en la práctica incluir la propia alternativa 1, ya que contempla la ampliación de los invernaderos a los suelos que no cuenten con protección específica por legislación sectorial.
- 3) La condición (b) **gran densidad de hábitats de interés comunitario, excluidos de la Red Natura 2000, que tengan un carácter prioritario**, debería ser objeto de análisis de la legalidad dado que la ley 42/2007, de 13 de

⁸ Objetivo general h) *Analizar y regular el modelo de implantación de usos agrarios intensivos, que, además de referente territorial del ámbito, constituyen uno de los pilares fundamentales de su desarrollo socio-económico* (Artículo 3 del Decreto 578/2019, de 9 de octubre, por el que se acuerda la formulación de la revisión del Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la provincia de Almería).

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	01/07/2021	PÁGINA 13/19
VERIFICACIÓN	640xu816TKPOMBPN0XQZZMnwzM6G0z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad no distingue entre prioritarios/no prioritarios ni habla de “gran densidad”⁹

4) La condición (b) **suelos con pendientes superiores al 20%**, asume la ampliación del 10% al 20% de pendiente de los terrenos en los que se podrían instalar invernaderos.

El EsAE deberá justificar la viabilidad ambiental de estas alternativas y, en su defecto, plantear otras ambientalmente viables.

Se echa en falta la definición de una alternativa 3 que intente resolver las principales presiones ambientales que ejercen las zonas con invernaderos en el territorio. Esta alternativa contemplaría, al menos, la estabilización/reducción de las actuales zonas invernadas al objeto de reducir su impactos negativos sobre los recursos naturales, el capital natural y la conectividad ecológica¹⁰, así como una propuesta que resuelva los problemas actuales de falta de gestión de residuos plásticos. El EsAE deberá incluir esta alternativa 3, y analizar sus efectos ambientales en comparación con las anteriores.

6. EFECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS

El pilar básico de la evaluación ambiental estratégica de la RPOT PA es el análisis riguroso, desde un enfoque puramente estratégico, de los efectos ambientales negativos procedentes de su aplicación.

Con tal finalidad, el EsAE deberá identificar y valorar globalmente los efectos ambientales de las alternativas consideradas, y los procedentes del desarrollo de las áreas prioritarias para la ordenación de la alternativa elegida sobre los factores ambientales empleados en la caracterización del territorio, prestando especial atención a los efectos negativos posiblemente significativos.¹¹

Independientemente de esta valoración global, el EsAE deberá analizar específicamente lo siguiente:

- Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y subterráneos debidos a las actuales y futuras áreas productivas agrícolas y nuevos desarrollos urbanísticos.
- Evaluación de los efectos ambientales estratégicos de la posible implantación de una pequeña instalación portuaria de refugio y abrigo de embarcaciones en la zona de Balanegra-Balerna.
- Evaluación de los efectos ambientales derivados de los envases de productos fitosanitarios y plásticos de invernaderos no gestionados adecuadamente.
- Evaluación de los efectos estratégicos previstos por la variante sur de Berja sobre los objetivos de conservación de la ZEC Río Adra.

⁹ Artículo 46. Medidas de conservación de la Red Natura 2000. 3) Los órganos competentes, en el marco de los procedimientos previstos en la legislación de evaluación ambiental, deberán adoptar las medidas necesarias para **evitar el deterioro, la contaminación y la fragmentación de los hábitats** y las perturbaciones que afecten a las especies **fuera de la Red Natura 2000**, en la medida que estos fenómenos tengan un efecto significativo sobre el estado de conservación de dichos hábitats y especies.

¹⁰ Inclusión entre los dominios de la Infraestructura Verde lo contemplado en el Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía (Paisajes de Interés para la Conectividad y Áreas Prioritarias de Intervención).

¹¹ *Impacto o efecto significativo*: alteración de carácter permanente o de larga duración de la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje y/o los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural. En el caso de espacios Red Natura 2000: efectos apreciables que pueden empeorar los parámetros que definen el estado de conservación de los hábitats o especies objeto de conservación en el lugar o, en su caso, las posibilidades de su restablecimiento. (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	01/07/2021	PÁGINA 14/19
VERIFICACIÓN	640xu816TKPOMBPN0XQZZMnwzM6G0z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Evaluación de la afección sobre la Red Natura 2000 donde se evalúen las posibles repercusiones directas e indirectas sobre los objetivos y prioridades de conservación establecidos en su planificación, derivadas de la inmediata proximidad de las actuaciones permitidas en determinados ámbitos, de la fragmentación de los hábitats naturales y del deterioro de las condiciones de conectividad ecológica.
- Evaluación de los efectos sobre la conectividad ecológica del territorio entre los espacios naturales de singular relevancia para la biodiversidad, en particular la coherencia entre los espacios Red Natura 2000.
- Evaluación de los efectos ambientales sobre el sistema de espacios libres consecuencia del cambio de zonificación de las laderas de la Sierra de Gádor y Énix y la Sierra de Calar, actualmente identificado en el POTPA vigente como "áreas de formaciones naturales"¹², mientras que la RPOT PA pasa a denominarlas "zona de cautela ambiental", sin aparentes determinaciones normativas específicas para la misma.

Con relación a ello, el borrador de la RPOT PA menciona en la pagina 252 lo siguiente: *"el ajuste de la zona de cautela ambiental se realiza bajo la **consideración conjunta** de dos criterios: la **presencia mayoritaria de Hábitats de Interés Comunitario, de carácter prioritario**, y la presencia de **pendiente del terreno natural mayor del 20%**, donde se considera que la intervención necesaria para la implantación de cultivos forzados (movimiento de tierras) implica la desaparición de la orografía característica estos espacios de valor natural y paisajista que conforman las laderas de las Sierra de Gádor y Énix y Sierra de Calar"*.

Con relación a estos criterios de ajuste, el EsAE deberá valorar los efectos sobre la biodiversidad del primero de ellos "**presencia mayoritaria de Hábitats de Interés Comunitario, de carácter prioritario**"¹³ ya que resulta ambiguo el concepto de "mayoritario", además de no contemplar los restantes hábitats, así como de la ampliación de la pendiente de los terrenos sin prohibición de roturación del 10% del POTPA vigente¹⁴ al 20% propuesto.

Dado que son criterios que se aplican de forma conjunta, se deberán valorar los efectos sobre los terrenos que no cumplan con ambos simultáneamente.

- Evaluación de los efectos sobre el Paraje Natural y Reserva Natural Punta Entinas-Sabinar (ES0000048) de la propuesta de Parque Rural en la zona de los Alcores, dada la elevada presión humana que soporta en la actualidad y su catalogación como LIC, ZEC y ZEPA.
- Evaluación de los efectos ambientales y sobre la salud de la reducción de la franja de protección de núcleos urbanos para la instalación de invernaderos, de los 100m del actual POTPA, a los 50m de la RPOT

¹² Artículo 51-D Objetivos sobre el sistema de espacios libres. Se procurará la construcción del sistema de espacios libres de acuerdo con los siguientes objetivos:

- a) Diversificar y equilibrar la oferta de los espacios libres localizados sobre **formaciones naturales** y de los espacios asociados a zonas urbanas.
- b) Facilitar el uso y disfrute por los habitantes de la comarca de los espacios libres serranos y litorales.
- c) Favorecer una estructura espacialmente diversificada de los espacios libres comarcales.
- d) Disminuir la presión sobre los espacios con valores naturales y de mayor fragilidad
- e) Potenciar el uso recreativo de la Sierra de Gádor en las zonas de formaciones naturales con capacidad de acogida para estos usos.

¹³ Artículo 46. Medidas de conservación de la Red Natura 2000. 3) Los órganos competentes, en el marco de los procedimientos previstos en la legislación de evaluación ambiental, deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro, la contaminación y la fragmentación de los **hábitats** y las perturbaciones que afecten a las especies **fuera de la Red Natura 2000**, en la medida que estos fenómenos tengan un efecto significativo sobre el estado de conservación de dichos hábitats y especies. (Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad).

¹⁴ Artículo 104 -N. Normas sobre la transformación de tierras. En los proyectos para la transformación de tierras serán de aplicación directa las siguientes determinaciones: a) No se autorizarán roturaciones en terrenos con **pendientes superiores al 10%**, medidas sobre franjas de terreno paralelas a las curvas de nivel y de 100 m. de ancho/.../

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	01/07/2021	PÁGINA 15/19
VERIFICACIÓN	640xu816TKPOMBPN0XQZZMnwzM6G0z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PA. Cabe mencionar a este respecto que esta modificación del *Art. 95 -N Protección de núcleos urbanos* no aparece identificada como tal en el borrador de la RPOT PA.

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El EsAE deberá recoger un sistema de seguimiento ambiental que permita el seguimiento y evaluación de los efectos ambientales negativos de la RPOT PA, y así velar por el cumplimiento del modelo de desarrollo sostenible (EADS 2030) y de lucha contra el cambio climático (PAAC).

Los objetivos del sistema de seguimiento ambiental serán los siguientes:

- Verificar la valoración de los efectos negativos significativos realizada en el EsAE.
- Identificar posibles desviaciones en dicha valoración, así como otros efectos negativos detectados durante el desarrollo de la RPOT PA no previstos inicialmente en el EsAE.
- Evaluar la ejecución de las medidas de control indicadas en el EsAE para prevenir, reducir y compensar los efectos negativos.
- Obtener conclusiones de lo anterior respecto a la contribución de la RPOT PA al desarrollo sostenible y a la lucha contra el cambio climático.

Como herramienta a incluir en este sistema de seguimiento ambiental, se definirá un panel de indicadores que aporte información sobre los efectos ambientales negativos. A ser posible, los indicadores deberán ser medibles y deberán poder compararse en el tiempo, lo que implica homogeneidad de medida en distintos momentos y, en particular, se deben tener en cuenta los valores de partida para evaluar las variaciones producidas con el desarrollo de la RPOT PA. Igualmente deberían poder compararse en el espacio, lo que posibilitaría contextualizarlos con otros instrumentos de planificación similares.

Se considerará de forma prioritaria la información estadística y cartográfica generada por la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM) y el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, así como entidades similares.

Cada indicador deberá caracterizarse atendiendo a los siguientes aspectos:

CARACTERIZACIÓN DEL INDICADOR	
✓ Denominación	✓ Definición
✓ Efecto ambiental a medir	✓ Actuación asociada al impacto
✓ Fuente de la información	✓ Unidad de medida
✓ Periodicidad de medición	✓ Valores de partida/intermedios/finales (en su caso)

Cabe hacer referencia, respecto a este panel de indicadores, de los aspectos concluyentes del Informe de seguimiento ambiental del Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense (elaborado en 2017), entre los que destaca la imposibilidad de establecer una correspondencia directa y unívoca entre la situación



ambiental descrita por los indicadores ambientales y las actuaciones desarrolladas por el Plan. Ello supone, además, la imposibilidad de aplicar posibles medidas preventivas o correctoras, ante posibles efectos negativos sobrevenidos.

Será, por tanto, necesario que los indicadores de seguimiento del EsAE proporcionen información directa, o indirecta de forma justificada, de los efectos ambientales procedentes de desarrollo de la RPOT PA.

El sistema definirá la frecuencia y el órgano responsable de la emisión de las memorias o informes de seguimiento y evaluación, que deberán publicarse a través de la web y otros medios pertinentes, además de remitirse al órgano ambiental.

Este sistema de seguimiento ambiental debe integrarse en el seguimiento general de ejecución de la propia RPOT PA. El órgano responsable de este sistema deberá, en su caso, desarrollar y ajustar progresivamente este sistema de indicadores atendiendo a los resultados que se desprendan en dichas memorias.

8. CONSULTAS

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica contempla la necesidad de consultar a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para la elaboración del documento de alcance.

Seguidamente se indican las Administraciones Públicas afectadas y entidades interesadas a quienes se ha consultado. De forma complementaria se habilitó la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para facilitar dicha información y consulta, y el canal de administración electrónica.

En la tabla siguiente se marcan con una X las entidades que han emitido respuesta a la consulta. Los informes recibidos se remiten al equipo redactor del plan para su consideración en el estudio ambiental estratégico y en la versión preliminar del plan, si procede.

ENTIDAD	RESPONDE
JUNTA DE ANDALUCÍA	
Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. Viceconsejería.	X
Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Viceconsejería.	X
Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Viceconsejería.	X
Consejería de Hacienda y Financiación Europea. Viceconsejería.	X
Consejería de Educación y Deporte. Viceconsejería.	X
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Viceconsejería.	
Consejería de Salud y Familias. Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.	X
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Viceconsejería.	X
Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Viceconsejería.	X
Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.	X



ENTIDAD	RESPONDE
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.	X
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.	X
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.	X
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dirección General de Pesca y Acuicultura.	X
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dirección General del Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos.	X
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dirección General de Infraestructuras del Agua.	
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dirección General de Planificación de los Recursos Hídricos.	
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.	X
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Servicio de Evaluación y Análisis Ambiental.	X
Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Almería.	X
Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Almería.	X
AYUNTAMIENTOS	
Ayuntamiento de Adra	X
Ayuntamiento de Balanegra	
Ayuntamiento de Berja	
Ayuntamiento de Dalías	X
Ayuntamiento de El Ejido	
Ayuntamiento de Enix	
Ayuntamiento de Felix	
Ayuntamiento de La Mojonera	
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	X
Ayuntamiento de Vícar	
DIPUTACIONES	
Diputación Provincial de Almería	
GRUPOS DE DESARROLLO RURAL	
A.D.R. Alpujarra - Sierra Nevada Almeriense	
COLEGIOS OFICIALES	
Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Andalucía	



ENTIDAD	RESPONDE
Colegio de Biólogos de Andalucía	
Colegio de Ambientólogos de Andalucía	
Colegio de Geógrafos de Andalucía	
Colegio de Arquitectos	
Colegio de Ingenieros de Montes de Andalucía	
Colegio de Geólogos de Andalucía	
Universidad de Almería. Departamento Geografía, Historia y Humanidades	
UCA (Unión de Consumidores de Andalucía)	
FACUA (Federación Andaluza de Consumidores y Usuarios)	
FAMP (Federación Andaluza de Municipios y Provincias)	
CSIC ANDALUCIA	
CICIC (Centro de Investigaciones Científicas Isla de la Cartuja)	
EBD (Estación Biológica Doñana)	
EEZ (Estación Experimental del Zaidín)	
IIQ (Instituto de Investigaciones Químicas)	
IRNAS (Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Sevilla)	
CEA (Confederación de Empresarios de Andalucía)	
CCOO (Comisiones Obreras)	
UGT (Unión General de Trabajadores)	
ADENA	
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN. (Red Almeriense en Defensa del Territorio)	X
GREENPEACE ESPAÑA	
GRUPO SEO	
CAMARA DE COMERCIO	
ASAJA	
COAG	
UPA	
GEM (Grupo Ecologista Mediterráneo)	X
FAEEM (Fundación Almeriense para la Excelencia Empresarial)	

EL CONSEJERO TÉCNICO EN PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA,

Carlos Martín González.